firmaron Dhos S.res

En este estado Pr. el S.or Dn. Josef Bermz. Abellan, Hespuso ala v.a q.e en el Ayuntam.to legitimam.te congreg.do en el Primero dia de este año, se procedio y practicaron las Elecciones grales. de oficios de Rep.ca, entre los quales se proveyo el de Alg.l maior de la v.a y Alcaide de sus R.s Carceles en Juan Ferrz. Marin Pr. su estado gral. de hombres buenos al que correspondia, por haver sido el antecesor del estado Noble, no solo un año, sino es tres consecutivos; que es el tpo. q.e se halla vacante este oficio desde el fallecim.to de D.n Matias Ant.o Marin a quien en prop.d correspondio, y en el dia a sus herederos de menor edad; que reconociendo el Ayuntam.to la Nulidad y exceso, q.e por ygnorancia de lo legal havia cometido en la Eleccion y nombram.to que hizo del dho oficio al tpo. del enunciado fallecim.to del Propietario, pro pasandose a una especie de Perpetuacion, regalia Privativa de S.M. y R.l Camara, determino en las Elecciones grales. del año proximo pasado de Noventa y Cinco, reformar dho exceso, proveiendo este oficio en distinto sugeto del q.e lo obtenia, lo que no tubo efecto por la Pura Condescendencia acia su Padre q.e lo es el Reg.or Dn. Juan Marin Ordoñez, y q.e para remedio de esta omision tan perjudicial a los dros. y facultades del Ayuntam.to, a la ygualdad que las leyes del Reino previenen acerca de la Rigurosa alternativa, que en los oficios P.cos vacantes deve observarse en los Estados Noble y gral. y no menos a los Intereses de la R.l Hacienda en el adeudo de medias anatas q.e se causarian acaso si el Ayuntam.to no hubiese echo el nombram.to sin tpo. de este oficio, atendiendo igualm.te a q.e las facultades de este Cuerpo de v.a no alcanzan a practicar el nombram.to de oficios Pr. mas tpo. q.e el de un año: y finalm.te a q.e si el Ayuntam.to tubo facultades para la Eleccion de Alg.l maior en D.n Maria